

Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)<sup>65</sup>;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que emprenda la preparación de un informe bienal, a partir de 1982, con un informe provisional en 1981, sobre las cuestiones siguientes:

a) Asistencia financiera y de otra índole en materia de asentamientos humanos prestada a los países en desarrollo y entre los mismos, y actividades de asentamientos humanos del sistema de las Naciones Unidas, conforme a los objetivos, el formato y el contenido previstos en las secciones II y III del informe del Director Ejecutivo<sup>66</sup>, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Asentamientos Humanos<sup>66</sup>;

b) Actividades y colaboración entre el Centro y las organizaciones no gubernamentales;

c) Actividades en materia de asentamientos humanos de las organizaciones intergubernamentales ajenas al sistema de las Naciones Unidas y sobre la cooperación entre esas organizaciones y el Centro;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que proporcionen la información necesaria para la preparación de los informes arriba mencionados;

4. *Pide* a la Secretaría, en particular el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales y el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, a las comisiones regionales, a los organismos especializados y a todos los demás órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen la información necesaria para la preparación de los informes arriba mencionados y que colaboren con el Centro en la preparación de los mismos;

5. *Invita* a las organizaciones que trabajan en la esfera de los asentamientos humanos, incluso organizaciones intergubernamentales ajenas al sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, a que colaboren con el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en la preparación de esos informes;

6. *Pide* al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que, en consulta con los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, estudie el establecimiento de mecanismos eficientes para la notificación y la celebración de consultas periódicas y sistemáticas en relación con los informes arriba mencionados.

104a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1979

### 34/115. Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos (Visión Hábitat)

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/115 de 16 de diciembre de 1976, por la que creó el Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos,

<sup>65</sup> HS/C/2/8.

<sup>66</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/34/8)*, párrs. 89 a 95.

*Recordando asimismo* su resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977, por la que creó el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), le confió la responsabilidad de promover una utilización mayor y continuada de material audiovisual relativo a los asentamientos humanos, y decidió que el Director del Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos (Visión Hábitat) informase al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos,

*Reconociendo* que la difusión eficaz de información, inclusive el uso de técnicas y materiales audiovisuales, contribuirá a acelerar el proceso de desarrollo mediante la divulgación rápida y eficiente entre las personas encargadas de adoptar las decisiones de política, así como entre los expertos y el público de todos los países, de información sobre la necesidad de una nueva conciencia y sobre nuevos enfoques, métodos y técnicas para mejorar los asentamientos humanos, especialmente sus aspectos sociales, económicos y ecológicos, y mediante su utilización creciente para la vigilancia de proyectos, la educación, la capacitación y la información pública,

*Tomando nota* de que el acuerdo entre el Gobierno del Canadá y las Naciones Unidas sobre las operaciones del Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos expira el 31 de marzo de 1980,

*Convencida* de que debe continuarse el programa desarrollado por el Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos,

*Tomando nota* de que se han integrado plenamente las actividades audiovisuales en el programa de trabajo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos,

1. *Recomienda* que el Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) tome las medidas necesarias para establecer un servicio unificado de información dentro de dicho Centro que comprenda una gama adecuada de técnicas y capacidades, inclusive un componente audiovisual al nivel adecuado;

2. *Decide* que, al terminar o expirar el acuerdo arriba mencionado, las funciones y los haberes transferibles del Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos (Visión Hábitat) se transfieran al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos;

3. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con el Gobierno del Canadá sobre los arreglos oficiales apropiados relativos a la terminación o expiración del acuerdo;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que faciliten al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos el material audiovisual preparado para sus programas de acción nacional;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y organizaciones interesadas para que faciliten al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos los recursos necesarios para continuar sus actividades unificadas de información, inclusive trabajos audiovisuales;

6. *Pide* al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que

informe a la Comisión de Asentamientos Humanos en su tercer período de sesiones sobre los progresos realizados en el establecimiento de un servicio unificado de información.

*104a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1979*

### 34/116. Fortalecimiento de las actividades de asentamientos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 2718 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 3001 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3327 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974 y 32/162 de 19 de diciembre de 1977,

*Advirtiendo* que en el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre los trabajos de su segundo período de sesiones<sup>67</sup> se pide que los Estados Miembros traten los programas de asentamientos humanos como elemento integrante e importante de los planes de desarrollo nacional,

*Reconociendo* que los objetivos del nuevo orden económico internacional incluyen tanto mejoras económicas de carácter general en los países en desarrollo como el logro de la equidad social en la distribución de beneficios derivados del crecimiento económico,

*Convencida* de que las actividades de asentamientos humanos pueden aportar una contribución importante al logro de esos dos objetivos del nuevo orden económico internacional,

*Reconociendo* que una de las necesidades más urgentes de los países en desarrollo es la de mejorar las condiciones de trabajo y de vida de los grupos desfavorecidos y de bajos ingresos de las zonas tanto rurales como urbanas,

*Convencida* de que los programas de asentamientos humanos proporcionan un mecanismo directo para corregir los desequilibrios de acceso al alojamiento, a los servicios de agua y electricidad y otros, a la atención sanitaria, a la educación y a los servicios comunitarios, por lo que pueden tener efectos muy rápidos sobre las necesidades cotidianas inmediatas de los grupos desfavorecidos y de bajos ingresos,

*Convencida* de que los programas de asentamientos humanos constituyen el instrumento más eficaz para promover las actitudes comunitarias de conservación de energía y de recursos que serán necesarias,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que, en el contexto de sus prioridades nacionales, dediquen una proporción mayor de recursos nacionales al fortalecimiento de las actividades de asentamientos humanos como instrumentos de cambio económico y social;

2. *Sugiere* que los Estados Miembros examinen programas multilaterales y bilaterales de cooperación, especialmente los financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para determinar si pueden aumentarse las asignaciones al sector de asentamientos humanos;

3. *Pide* a los Estados Miembros que informen cada dos años a la Comisión de Asentamientos Humana-

nos sobre los progresos realizados con miras al logro de los objetivos de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y sobre el nivel y fuentes de fondos internacionales y nacionales dedicados a actividades de asentamientos humanos.

*104a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1979*

### 34/117. Cooperación técnica entre los países en desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación internacional,

*Recordando también* su resolución 33/134 de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo<sup>68</sup>, considerándolo un instrumento importante de la comunidad internacional para intensificar y reforzar la cooperación entre los países en desarrollo y hacer así más eficaz la cooperación internacional para el desarrollo,

*Tomando nota también* del Programa de Arusha para la autoconfianza colectiva y marco para las negociaciones<sup>69</sup>, aprobado en la Cuarta Reunión Ministerial del Grupo de los 77, celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 12 al 16 de febrero de 1979,

*Tomando nota* de la Declaración Económica, el Programa de Acción en materia de cooperación económica y la resolución 7 sobre directivas de política relativas al fortalecimiento de la autosuficiencia colectiva entre los países en desarrollo, aprobados por la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979<sup>70</sup>,

*Teniendo en cuenta* las resoluciones 112 (V) sobre el afianzamiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo, en particular la aceleración de su transformación tecnológica, y 127 (V), sobre la cooperación económica entre países en desarrollo, aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones, celebrado en Manila del 7 de mayo al 3 de junio de 1979<sup>71</sup>,

<sup>68</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.II.A.11, y corrección), cap. I.

<sup>69</sup> Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), anexo VI.

<sup>70</sup> Véase A/34/542, anexo.

<sup>71</sup> Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informes y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

<sup>67</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 8 (A/34/8).